



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038 -2008/MDV-CDV

Ventanilla, 17 DIC. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de diciembre del 2008, el Dictamen N° 011-2008/MDV-CR, de la Comisión de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 55º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EE, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos", y el artículo 69º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, inciso 1) los tributos creados por ley a su favor y 2) las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".



Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal; y en la Ordenanza Municipal N° 029-2007/MDV-CDV que prorroga la Ordenanza Municipal N° 016-2006/MDV-CDV que regula el Régimen de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2008;

Que, al respecto es menester indicar, que con relación al Impuesto Predial, conforme lo establece el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, este puede cancelarse "al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año" o "en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales..."; y con relación a los Arbitrios Municipales, este de igual forma puede ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de marzo con una deducción del 10% y de forma fraccionada en cuotas trimestrales.

Que, la Gerencia de Rentas informa que en la actualidad se ha visto reducida el índice de morosidad de los contribuyentes de este distrito, respecto de deudas tributarias pendientes de pago correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, las cuales se encuentran en etapa de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza vía ejecución coactiva; por lo cual, con el objeto de continuar con los incentivos a los contribuyentes de este distrito para que de esa manera cumplan con efectuar el pago de sus obligaciones tributarias, propone se emita la norma municipal respectiva que Apruebe la Campaña de Incentivos para contribuyentes del distrito de Ventanilla, que cumplan con efectuar sus pagos dentro de los plazos establecidos por ley.

LA SECRETARIA GENERAL DEL

CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA Que la presente es copia fiel

al original que obra en los archivos de esta comuna

17 DIC. 2008
Ventanilla.....

Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES TRIBUTARIOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo 1º.- OBJETO:

Aprobar la Campaña de Incentivos para Personas Naturales y Jurídicas contribuyentes o responsables tributarios de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla, con la finalidad de que cumplan dentro del plazo de Ley, con sus obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales respecto al ejercicio fiscal 2009.



Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACION: El beneficio a que se refiere el Artículo precedente se aplicará a los siguientes conceptos:

- a) Impuesto Predial ejercicio 2009.
- b) Arbitrios Municipales ejercicio 2009.



Artículo 3º.- DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACOGERSE AL INCENTIVO:

Para acogerse a lo establecido en la presente Ordenanza, los contribuyentes o responsables tributarios deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Podrán acogerse a la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas siempre que se encuentren registrados en la Base de Datos del Sistema de Rentas, en condición de contribuyentes o responsables tributarios. Caso contrario deben de proceder a presentar su Declaración Jurada con la documentación correspondiente ante esta Entidad Edil.
- b) Haber cumplido con efectuar el Pago al contado del Impuesto Predial del ejercicio 2009, hasta el 29 de febrero del año en curso, o en caso de prórroga dentro del plazo establecido; y de Arbitrios Municipales 2009 el pago al contado hasta el 31 de marzo.
- c) Haber efectuado el pago de Impuesto Predial del ejercicio 2009, de forma fraccionada hasta antes de la fecha de vencimiento de cada cuota trimestral en los meses de febrero, mayo, agosto o noviembre; o dentro del plazo de prórroga establecido de ser el caso.
- d) Efectuar el pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2009, hasta antes de la fecha de vencimiento de cada cuota trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; o dentro del plazo de prórroga establecido de ser el caso.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
al original que obra en los archivos de esta
comuna

17 DIC. 2008

Ventanilla.....

Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 4º.- DEL INCENTIVO:

Se verán beneficiados con la presente ordenanza municipal:

- a) Quienes cumplan con efectuar el Pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2009, los mismos que ingresarán automáticamente a los 02 sorteos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Quienes efectúen el Pago fraccionado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2009, dentro de los plazos y vencimientos establecidos e indicados en el artículo anterior; ingresarán automáticamente a los 02 sorteos semestrales establecidos en la presente Ordenanza.

Aquellos que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos precedentemente, ingresarán a un sorteo semestral de un automóvil marca TOYOTA modelo YARIS, 0 kilómetros, cada uno, siendo así el total a realizarse 02 sorteos por el ejercicio 2009, los cuales serán programados por la Gerencia de Rentas, en los meses de Julio y Diciembre del año 2009, con la conformidad presupuestal correspondiente.

Cada sorteo se efectuará con presencia de Notario Público.

Artículo 5º: EXCLUSIONES:

No se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

Los contribuyentes que tengan expedientes sobre Recurso Impugnativo que se encuentren en trámite o hayan sido resueltos ante el Tribunal Fiscal y/o Revisión en el Poder Judicial respecto de las obligaciones tributarias del ejercicio 2009; salvo que el contribuyente presente su desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo y tributario según corresponda, caso contrario no podrán acogerse.

Artículo 6º.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2009.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: RESPONSABILIDADES

Se encarga a la Gerencia de Rentas, y a las Sub Gerencias que forman parte de la Unidad Orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y todas las dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA: FACULTESE

Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias, complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Nicolás Marcos Arriaga
ALCALDE

LA SECRETA
RÍA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
al original que obra en los archivos de esta
comuna

VENTANILLA, 17 DIC. 2008

Dra. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA

SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Dra. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL